



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 5

Fecha: 15Nov 12

RESOLUCION No. 0160
(05 de Febrero de 2014)

**POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN TRASPASO DE CONCESIÓN DE AGUAS
SUPERFICIALES**

El Director Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y en delegación hecha mediante Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, de la Dirección General de la CAM, con base en los siguientes:

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 14868 del 22/10/2013, el señor **JOSE DE JESUS MARIN HOLGUIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 97.601.305 de San José de Guaviare - Guaviare; actuando en calidad de propietario del predio denominado LOTE DE TERRENO, identificado con la matrícula inmobiliaria 202- 52116, y código catastral 41298000100050327000, con una extensión de 1,65 hectáreas (has), ubicado en la vereda Claros del Municipio de Garzón Huila; usuario residenciado en la carrera 6 E N° 9 – 05 de Garzón. Quien solicito traspaso de la concesión de aguas superficiales de la Quebrada Garzoncito, que figura a nombre del señor Ricaurte Ramon, con la resolución 1951 del 30/11/2005, para dicho predio, con un caudal de **0,90** litros por segundo **lit/seg**, para el riego de cultivos semestrales, derivado del canal comunero denominado "Antiguo Figaro", que a su vez capta aguas de la quebrada Las Vueltas o Garzoncito, en la vereda Claros, por un periodo de **10 años**.

Como soporte a la petición, el usuario suministro la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de Concesión de aguas diligenciado.
- Copia del certificado de libertad y tradición.
- Copia de la cedula de ciudadanía del propietario
- Plano a mano alzada del Predio
- Último recibo de pago de la TUA

Que la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, expidió el auto de inicio N°103 del 31/10/2013.

En el trámite se publicó el aviso, según constancia secretarial con fecha de fijación del 18/12/2013 y des fijación del 07/01/2014, sin recibirse oposición alguna, según constancia de publicación.

El día 13/01/2014 se realiza visita de inspección de acuerdo a la programación fijada en la publicación.

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

En el presente concepto se evaluó los usuarios de la fuente, uso del recurso, estado de la fuente y demanda del recurso.

En la visita de campo, se verificó que en el predio rural "lote de terreno", hoy denominado Juanita en la vereda Claros del municipio de Garzón, ubicado alrededor de las coordenadas planas X 833556 y Y 736657 a 1218 msnm, junto a la vía que de garzón, conduce a El centro poblado de Zuluaga, se tiene un uso en pastos, cultivos de pan coger y unos pequeños lagos para piscicultura, en dicho predio se surten de agua también para uso doméstico y otros usos del acueducto de la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15Nov 12

vereda.

El agua se capta en las coordenadas planas X 833955 y Y 736414 a 1243 msnm, toma artesanal de un canal comunero denominado "Antiguo Figaro, que conduce aguas de la Quebrada Garzoncito, en los predios del señor Jesús Mecías Gaitán, sitio del cual se conduce el agua en manguera de pulgada en un trayecto de unos 600 mts, llegando a unos pequeños lagos, en el predio del usuario.

Sistema de captación y usuarios de la fuente: El solicitante tiene captación artesanal y conducción en manguera de D 1". También son usuarios en el sector los señores Jovita Bonilla, Octavio Vargas, Ramiro Vargas, Horacio Valderrama ente otros, quienes cuentan con concesión de aguas y se surten del canal.

Aforos de la Fuente: El día de la visita se hizo aforo sobre el canal en el sector obteniendo un caudal de 12,2 lit/seg.

Requerimientos de agua: Los requerimientos de agua en el predio son de 0.90 lit/seg, Distribuido así:

USOS	Unidades	MODULO USO	Caudal (lts/seg)
Uso pecuario, abrevadero de ganado	3 cab	0.001 lit/seg/cab	0.003
Riego de cultivos	1.42	0.6	0.855
Piscicultura en pequeños lagos	0.012 has	3.5 lit/seg/ha	0.042
Caudal TOTAL en lit/seg			0.90

Restitución de sobrantes: Los sobrantes del riego vuelven al canal.

Perjuicio a terceros: El proyecto no perjudica a terceros.

Servidumbre: No se requiere de permisos de servidumbre.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de los diferentes AVISOS en cartelera de la CAM y el municipio de Gigante, no se presentaron oposiciones.

La CAM recomienda que una vez legalizado el uso del recurso, el usuario implemente mecanismos que le permitan captar el caudal efectivamente concedido y realizar un manejo y control adecuado de los descoles, que permita su reutilización por usuarios en la parte baja.

En consecuencia, esta Dirección Territorial, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el Concepto Técnico emitido por el funcionario comisionado,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15Nov 12

En consecuencia, esta Dirección Territorial, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el Concepto Técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el traspaso de la Concesión de Aguas Superficiales en un caudal de **0,90 lit/seg** de la quebrada Garzoncito, para el riego de cultivos; aguas derivadas a través del canal comunero denominado "Antiguo Figaro". Concesión que figura a nombre del señor Ricaurte Ramón, con la resolución 1951 del 30/11/2005, para el predio denominado LOTE DE TERRENO, identificado con la matricula inmobiliaria 202- 52116, y código catastral 41298000100050327000, con una extensión de 1,65 has, ubicado en la vereda Claros del Municipio de Garzón Huila, a nombre de su nuevo propietario, el señor **JOSE DE JESUS MARIN HOLGUIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 97.601.305 de San José de Guaviare - Guaviare; usuario residenciado en la carrera 6 E N° 9 – 05 de Garzón. Captando el recurso entre las coordenadas planas X 833955 y Y 736414 a 1243 msnm, para el uso en su predio así:

USOS	Unidades	MODULO USO	Caudal (Its/seg)
Uso pecuario, abrevadero de ganado	3 cab	0.001 lit/seg/cab	0.003
Riego de cultivos	1.42	0.6	0.855
Piscicultura en pequeños lagos	0.012 has	3.5 lit/seg/ha	0.042
Caudal TOTAL en lit/seg			0.90

ARTICULO SEGUNDO: La Concesión de aguas se otorgara por un término Diez (10) años. El Concesionario queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: Se realizará una visita anual de seguimiento durante el primer año contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario de la concesión de aguas, deberá promover el cumplimiento a la legislación de la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por fugas.

ARTICULO QUINTO: El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.

ARTICULO SEXTO: El usuario debe mantener la cobertura vegetal del área aledaña a la captación en buenas condiciones. La CAM se reserva el derecho a modificar parcial o totalmente los



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 5

Fecha: 15Nov 12

términos de la resolución, de acuerdo a prioridades de tipo social, ecológico y económico, que la entidad pueda establecer.

ARTICULO SEPTIMO: El beneficiario de la concesión está obligado a limitar el aprovechamiento al caudal concedido y a los usos aportados; permitir la vigilancia e inspección de las obras de aprovechamiento y suministrar la información que solicite la Corporación.

ARTICULO OCTAVO: El usuario deberá, apoyar a la CAM en la labor de vigilancia de los recursos de la cuenca.

ARTICULO NOVENO: El beneficiario, pagará a la CAM la Tasa por Uso de Agua de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTICULO DECIMO: El caudal otorgado se entrega en la fuente y corresponde al beneficiario transportar y distribuir el recurso con eficiencia y calidad. La Distribución del recurso responsabilidad del usuario, para lo cual se deberá tener en cuenta la época climática presente.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Concesión de Aguas queda sujeta a los Artículos 37 y 122 del Decreto 1541/78 sobre abastecimiento a todos los usuarios a prorrata o por turnos en caso de escasez en épocas de verano.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubiquen las obras de captación, conducción y distribución. La constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código Civil y de Procedimiento Civil.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor **JOSE DE JESUS MARIN HOLGUIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 97.601.305 de San José de Guaviare - Guaviare, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La presente Resolución de acuerdo al artículo 71 de la Ley 99 de 1993 rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Ing. HUBERNEY ALVARADO NUÑEZ
Director Territorial Centro (E)

Exp: No. 3-134-2013.
Proyectó: JCardozo.